CONTRALORÍA
General de la República

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. QUI-MC-05 DE 2026

En cumplimiento del artículo 2, numeral 5, literales c) y d) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; **HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.494.784, en calidad de Gerente Departamental del Quindío, conforme a la Resolución Ordinaria 81117-16775-2023 del 27 de noviembre de 2023 y el acta de posesión del 05 de diciembre de 2023, actuando por delegación del Contralor General de la República, según la Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024, **ACEPTA** la oferta presentada por COSEQUIN LTDA., dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. QUI-MC-05 DE 2026, la cual cumple las condiciones exigidas en la invitación pública y los documentos del proceso.

La presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se regirá por los siguientes términos:

CONTRATISTA	COSEQUIN LTDA.
NIT	890.001.572-5
REPRESENTANTE LEGAL	Angélica Bulla Castillo
CÉDULA DE CIUDADANÍA	41929812
VALOR DEL CONTRATO	SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($61.462.872,40 COP)
CDP No	45126 de enero 28 de 2026
RUBRO	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE
REGIMEN TRIBUTARIO	Régimen ordinario
DIRECCIÓN	Carrera 70F No 79 – 99
MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO	Bogotá D.C.

CONTRALORÍA
General de la República

TELÉFONO 601 4343584 – 3138870407 - 3203447136

CORREO ELECTRÓNICO gerencia.cosequin@gmail.com

1.Objeto del contrato. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA INTEGRAL, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Condiciones técnicas.

El contratista manifiesta que cuenta con la capacidad para cumplir las especificaciones y obligaciones del contrato, así como las siguientes condiciones técnicas:

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO
1	**Generalidades.** El servicio de vigilancia integral y seguridad privada, se prestará en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, ubicada en la en la carrera 16 No. 13-01 en la ciudad de Armenia Quindío, durante veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo, con personal debidamente uniformado, armado, capacitado y con medios tecnológicos.
2	**Personal.** El personal seleccionado por el contratista deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones óptimas y características humanas sobresalientes en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, criterio, honorabilidad, presentación personal, conocimiento en el área y la utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor, además deberá acreditar el curso de fundamentación en vigilancia y seguridad privada y de reentrenamiento, exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará de forma ininterrumpida.
3	**Reposición de bienes.** Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, quedan bajo la custodia de la empresa de vigilancia. El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectúe la Entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato. Para el efecto, se levantará acta entre las partes que determine la cuantía del bien a reponer o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente por el personal suministrado por la empresa de vigilancia. El contratista pagará los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos ocurridos en las instalaciones objeto del contrato, que se reclamen a la compañía de seguros. Igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado, en un término máximo de veinte (20) días hábiles. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista. La Entidad realizará la investigación de rigor, además podrá instaurar la respectiva denuncia penal.

4	**Seguridad electrónica.** Para la vigilancia integral y seguridad en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío, el personal asignado por la empresa de vigilancia se apoyará en el sistema de circuito cerrado de televisión, instalado en la edificación.
5	**Arma de fuego.** El contratista dotará de un (1) arma de fuego con su respectivo salvoconducto, registro, licencia o autorización, al vigilante que preste sus servicios en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío.
6	**Medios de comunicación.** El contratista dotará de un (1) radio de comunicación al vigilante que preste sus servicios, con el fin de garantizar como mínimo la comunicación directa entre las instalaciones a vigilar y la central, entre las instalaciones a vigilar y el supervisor de zona, entre las instalaciones a vigilar y el director o gerente de operaciones y, entre las instalaciones a vigilar y la Red de Solidaridad Ciudadana de la Policía Nacional, de manera que se asegure una adecuada y oportuna respuesta en caso de requerirse su apoyo ante cualquier situación.

Los emolumentos que el contratista pagará a los trabajadores serán los establecidos en la ley, al igual que los aportes como empleador al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

2. Obligaciones de las partes.

Del Contratista.

1. Prestar los servicios y/o entregar los bienes objeto del contrato, nuevos, de óptima calidad, en el lugar establecido y dentro del plazo de ejecución, con las condiciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad.

2. Garantizar que los servicios y/o bienes cumplan con las condiciones técnicas y cantidades; si una vez entregados resultan defectuosos o no cumplen con las características exigidas, debe reemplazarlos en el menor tiempo posible.

3. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, el contratista debe comunicar a la compañía de seguros.

4. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de acuerdo con los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista en caso de acreditar su condición de pensionado, deberá realizar aportes obligatorios al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, en los términos de la normativa vigente.

CONTRALORÍA
General de la República

5. Solicitar oportunamente a la Entidad los reajustes de las tarifas, conforme a los actos administrativos y circulares que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

6. Suscribir el acta de inicio como requisito de ejecución del contrato.

7. Atender de forma oportuna las consultas e inquietudes que sean requeridas por el supervisor, a través de diferentes medios de comunicación.

8. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más, informando cualquier cambio de este y de la dirección electrónica para efectos de la notificación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

9. Guardar absoluta reserva sobre la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.

10. Informar de manera inmediata cualquier hecho o circunstancia que pueda incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que pueda poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad, y proponer alternativas de solución a la misma.

11. Subir mensualmente al SECOP II, a través de la sección 7 Ejecución del contrato documentos ejecución del contrato, el informe de actividades y los documentos que lo soporten. De igual manera al finalizar el contrato, deberá cargar el informe final de ejecución con todos los soportes requeridos.

12. Pagar todos los tributos que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley, cuando aplique.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables, durante la ejecución del contrato.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

15. Cumplir con las responsabilidades de seguridad y salud en el trabajo descritas en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.10, y en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas dispuestos por la Entidad, en lo que aplique.

16. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato.

17. El rol y las funciones del personal de la empresa de seguridad y vigilancia privada contratada por la CGR son enfocadas, única y exclusivamente, a las actividades relacionadas con la seguridad de las personas, la protección y la custodia de los bienes e información dentro de las instalaciones de la Entidad, de tal manera que el personal asignado bajo ninguna circunstancia estará destinado a realizar otras funciones cuyo fin sea distinto.

18. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe suministrar a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, y dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al inicio del contrato, las hojas de vida y estudios de seguridad realizados a los vigilantes y supervisores que prestarán el respectivo servicio y supervisión en la Entidad. La CGR podrá validar en cualquier momento, la información registrada en dichos documentos.

19. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe atender los requerimientos presentados por el Gerente Departamental de la Gerencia Departamental Colegiada, de manera inmediata, en lo relacionado con las obligaciones de su contrato.

20. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe dar una respuesta rápida, sistémica, organizada y efectiva frente a eventos que sucedan en la Entidad y que puedan afectar la seguridad de las personas, los bienes y la información institucionales, coordinando los protocolos con las Entidades requeridas y con la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.

21. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe mantener vigente y actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante la vigencia del contrato.

22. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe entregar a su personal asignado a las instalaciones de la CGR, los medios necesarios para la correcta prestación del servicio continuo como son el arma de fuego con salvoconducto vigente, equipo de comunicaciones con su respectiva información para la operación, espejos para revisión de vehículos (cuando aplique), entre otros.

23. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe asignar, para cada puesto de control de ingreso a las instalaciones, un detector de metales manual que será utilizado para revisión de los visitantes.

24. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de manera inmediata a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, cuando sea requerido, el envío de personal de relevo en caso de situaciones especiales debidamente justificadas, remitiendo el respectivo informe escrito de la novedad al día hábil siguiente de ocurrido el hecho.

25. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe brindar asesoría a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR, en temas de seguridad que permitan realizan un diagnóstico acerca de las oportunidades de mejora que se observen en el desarrollo del contrato.

26. La empresa de vigilancia y seguridad privada debe comunicar de forma inmediata la ocurrencia de cualquier novedad que se presente en desarrollo de las actividades de seguridad a la Gerencia Departamental Colegiada de la CGR.

27. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe dar estricto cumplimiento a las Políticas de Seguridad Institucionales que le apliquen, publicadas en el Sistema de Gestión y Control Interno –SIGECI– (o el que haga sus veces).

28. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe dar estricto cumplimiento a los lineamientos de SST, evacuación y emergencias informados por la CGR a través de la Gerencia Departamental Colegiada.

29. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe portar, en lugar visible y de manera permanente dentro de las instalaciones, la credencial (carné vigente) que le identifica como empleado de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

30. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.

31. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe realizar el control de acceso y registro de todos y cada uno de los visitantes que acudan a las instalaciones de la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes en la CGR.

32. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe operar los sistemas de seguridad electrónica instalados por la Entidad, conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos informados por la Unidad de Seguridad y Aseguramiento Tecnológico e Informático –USATI– de la CGR.

33. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe realizar recorrido al finalizar el horario laboral del personal de la CGR, verificando que las puertas externas se encuentren debidamente cerradas y que no haya personal no autorizado dentro de las instalaciones.

34. El personal asignado al servicio de vigilancia en las instalaciones de la CGR debe verificar la salida de bienes institucionales conforme los protocolos, orientaciones y lineamientos vigentes en la CGR.

De la Contraloría.

1. Efectuar el registro presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato.

3. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente documento.

4. Supervisar el contrato por parte del funcionario que para tal efecto designe la Entidad.

5. Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.

6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato y las previstas en la ley para el tipo de contrato.

3. Valor del contrato. El valor del contrato es SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($61.462.872,40 COP), incluidos impuestos legales vigentes y demás costos directos e indirectos necesarios para su ejecución.

La Entidad cuenta con los recursos necesarios para respaldar el valor del presente contrato, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 45126 de enero 28 de 2026, con cargo al rubro A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE recursos de funcionamiento, expedido por la Dirección Financiera de la Contraloría General de la República.

4. Forma de pago. Se realizarán pagos mensuales, previo informe del supervisor que acredite el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No hay lugar a anticipo ni pago anticipado.

Nota 1. Sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales. El pago a que se obliga la Contraloría mediante el presente contrato, queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 2. Factura electrónica.

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica, en donde será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto, descripción o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura (para el caso de la Contraloría el código 26-01-01), datos del contrato y correo institucional del supervisor finalizando con #$, todo debidamente separado por punto y coma.

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, este la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico Documento zip (PDF, XML).

Nota 3. La Contraloría General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013, reglamentada por el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014, aplicará al momento del pago la retención por concepto de la contribución parafiscal de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades Estatales de Colombia. **Aplica para contratos de obra y conexos de obra.**

5. Plazo y lugar de ejecución. El plazo de ejecución del contrato es de noventa y dos (92) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, ubicada en la carrera 16 No. 13-01 esquina de Armenia Quindío.

6. Supervisión del contrato. La supervisión del contrato estará a cargo de un Coordinador del Grupo de Vigilancia Fiscal de la Gerencia Departamental del Quindío, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones de las partes, de acuerdo con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la

Resolución Organizacional 862 del 16 de abril de 2024 de la Contraloría General de la República.

7. Exigencia de garantías. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el contratista deberá presentar una garantía de cumplimiento a favor de la Gerencia Departamental del Quindío de la Contraloría General de la República, NIT 899.999.067-2, expedida por una compañía de seguros autorizada. La garantía deberá contener los siguientes amparos:

a. Cumplimiento del contrato: por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

b. Calidad del servicio: por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

c. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, vigente durante la ejecución del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá amparar los perjuicios de naturaleza extracontractual con la siguiente garantía:

Póliza de responsabilidad civil extracontractual: por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, vigente durante la ejecución del contrato. **La Contraloría General de la República y el contratista** deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto **la Contraloría General de la República como los terceros** que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

8. Indemnidad. El contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa imputable al contratista, las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos.

9. Penal pecuniaria y multas. En caso de que el contratista incumpla parcial o totalmente las obligaciones a su cargo, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula

penal por una suma equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad podrá imponer al contratista por mora o falta en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, una suma equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes SMDLV por cada día de retraso hasta un máximo de quince (15) días. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. Cláusulas excepcionales. Se pactan las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral del contrato, conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

11. Caducidad. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

12. Liquidación. El contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

13. Causales de terminación. El contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Vencimiento del plazo de ejecución. 3. Circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 4. Orden judicial.

14. Compromiso anticorrupción. El contratista se compromete a: 1. Apoyar la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia. 2. No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda a servidores públicos. 3. No efectuar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto las prácticas anticompetitivas. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de contratación. 5. Utilizar recursos lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos. 6. Actuar con lealtad y respeto hacia los demás interesados y proponentes, así como frente a la Entidad.

15. Otros aspectos referentes a la ejecución contractual. Las modificaciones del contrato, adiciones, prórrogas, suspensiones, la cesión del contrato, la terminación anticipada por mutuo acuerdo, las medidas ante el incumplimiento contractual, la liquidación unilateral, la administración de controversias y solución de conflictos, se regirán por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Contraloría General de la República.

CONTRALORÍA
General de la República

16. Domicilio contractual. Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Armenia Quindío.

Armenia Quindío, 24 de agosto de 2026.

HÉCTOR ALBERTO MARÍN RÍOS
Gerente Departamental del Quindío

Elaboración técnica: Gloria Nancy Arboleda Sossa – PUG2

Elaboración jurídica: Luis Alfonso Díaz Ramírez – PUG2 (e.)

Archivo: TRD 80631-038 Contratos